



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal de Azul n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 2 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en la que se investiga la sustracción de animales en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro.

El magistrado federal declinó la competencia por razón de la materia, al considerar que el hecho no habría afectado intereses del Estado nacional ni el funcionamiento de esa casa de estudios (fs. 13).

A su turno, la justicia local rechazó esa atribución con fundamento en que el delito habría perjudicado el patrimonio nacional pues los animales sustraídos pertenecen a la Universidad Nacional del Centro y se encuentran registrados en el SENASA. Además, sostuvo, se habría afectado la prestación del servicio educativo de la entidad (fs. 19/20).

Por ello, devolvió el sumario al juzgado de origen, que mantuvo su criterio y tuvo por trabada la contienda (fs. 24).

Es jurisprudencia reiterada de la Corte, que no basta la sola circunstancia de que un delito se produzca dentro de los perímetros reservados exclusivamente a la Nación para reputarlo sujeto a la competencia federal, ya que para que ello ocurra es preciso que se hayan afectado intereses federales o la prestación del servicio del establecimiento nacional (Fallos: 323:2213; 326:4598; 329:3525; 330:1943; 331:1674 y 339:1353).

Entiendo que en el caso se dan esos extremos por tratarse de un hecho recaído sobre bienes de la Universidad Nacional del Centro y del que, además, no puede descartarse –conforme surge de los dichos del denunciante a fojas 4 vta.– que hubiese afectado las actividades educativas desarrolladas en la institución (Fallos:

323:2213; 326:4598; 329:3525; 330:1943; 331:1674; 339:1353, y Competencia n° 1663, L.XXXIX, *in re* "Facultad de Derecho de la Universidad Nac. de Rosario s/ srio. inf. art. 186 del C.P.", resuelta el 30 de marzo de 2004).

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia federal seguir entendiendo en la causa.

Buenos Aires, de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.08.2020 16:04:34